

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV	Managua, D. N., Viernes 27 de Enero de 1961	No. 23
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Reformada una Sub-Partida del Código Arancelario de Importaciones sobre Cigarrillos . . . . . Pág. 209

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Otórgase Franquicias y Privilegios a la Planta Industrial del Sr. John T. Robinson . . . . . 209

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA**

Venta de Patente. . . . . 211  
 Patente de Invención . . . . . 211  
 Marcas de Fábrica . . . . . 212

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 213  
 Título Supletorio. . . . . 215  
 Convocatoria . . . . . 215  
 Citación . . . . . 216  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 216  
 Avisos. . . . . 216

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Reformada una Sub-Partida del Código A. de I. sobre Cigarrillos**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 556

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. - La Sub-Partida 122-02 00 del Código Arancelario de importaciones vigentes, se reforma en el siguiente sentido:

**GRAVAMENES**

Espe- cifico	Ad-Va lorem
-----------------	----------------

122-02 Cigarrillos	₡ 4.00	70%
--------------------	--------	-----

Arto. 2o.—Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1960. — (f) J. J. Morales Marcano, D. P.—(f) A. Martínez, D. S.—(f) Olga Núñez de Saballos, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senada, Managua, D. N., 12 de Enero de 1961.— (f) Lorenzo Guerrero, S. P. — (f) Francisco Machado Sacasa, S. S. — (f) Carlos Rivers Delgado, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Enero 19 de 1961. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

No. 26

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero:—Que con fecha 23 de Agosto del año pasado el señor John T. Robinson, mayor de edad, casado, ejecutivo, residente en la ciudad de New Orleans, compareció ante el Ministerio de Economía, solicitando que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarro Industrial se clasifique una Planta Industrial que se instalará en las cercanías de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, para utilizar los troncos de pinos y desechos de los árboles de pino, en la producción de resina, aceite de pino, aguarrás y otros derivados. Expresó el señor Robinson, que tiene el propósito de transferir el dominio y todos los derechos de la Planta mencionada a una compañía que está por formarse bajo las leyes de Nicaragua y que se denominará «NICARAQUAN ATLANTIC-COAST CHEMICAL CO.»

Segundo:—Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión de 13 de Septiembre del año pasado, dictaminó que la planta en referencia amerita la clasificación de Planta Fundamental de Industria Nueva.

Tercero:—Que el Ministerio de Economía por Resolución del 3 de Octubre del mismo año, ratifico el dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial clasificando la planta industrial a que se refiere la solicitud del señor John T. Robinson de 23 de Agosto de 1960, como planta Fundamental de Industria Nueva.

Cuarto:—Que el señor John T. Robinson, dirigió comunicación al Ministerio de Economía, expresando su aceptación de la clasificación acordada por dicho Ministerio a la planta industrial que se propone instalar en las cercanías de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, de acuerdo con la solicitud ya referida.

Por Tante:

De acuerdo con los Artos. 10), 11), 12), 21), y 27), de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor John T. Robinson, en lo que se refiere a la planta industrial que someterá a proceso industrial los troncos de pino y desechos de los árboles de pino en la producción de resina aceite de pino, aguarrás y otros derivados, y que será instalada en las cercanías de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la planta y para erigir los edificios de la misma, sus dependencias y obras necesarias, y las viviendas y anexos para sus empleados y trabajadores.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, útiles, repuestos y accesorios que se requieren para la debida instalación inicial de la planta industrial, así como el instrumental de laboratorio para la manufactura y control de calidad de los productos.
- c) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de los bienes descritos en los dos párrafos anteriores que sean necesarios o convenientes para el mantenimiento, ampliación, reparación, renovación o mejoras de la planta industrial.
- d) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de combustibles, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse en cualquier fin indispensable para la producción de la planta.
- e) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de productos químicos y aditivos y cualesquiera otros ar-

tículos o materiales que se requieran para la producción industrial y que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase de los productos terminados.

Las Franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11, de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 de 1o. de Abril de 1960; pero dichas franquicias sólo podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, y no se produzcan en el país, en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- f) —Exención total por un período de cinco años, contado desde la fecha en que el impuesto se causaría por primera vez si no se hubiere otorgado su exención, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la planta o sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- g) —Exención total durante el período de cinco años, de los impuestos que graven el capital o patrimonio afecto a la planta.
- h) —Exención total por cinco años que comenzarán a contarse desde la fecha en que la planta inicie su producción comercial, del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.
- i) —Exención total de los impuestos de exportación de los productos de la planta o de cualquier otra sustancia elaborada o mezclada con ellos.
- j) —Franquicia posterior (draw-back) en lo que respecta a los productos de la planta que exportare la Compañía, mediante la restitución de los gravámenes que se hubieren ocasionado por la importación de los empaques o envases en que se exportaren dichos productos. El derecho de restitución posterior se aplicará también a la diferencia que pudiera ocasionarse en contra de la compañía con motivo de la existencia de tipos de cambios diferentes para la importación de artículos semi-elaborados y la exportación del producto elaborado.
- k) —Las franquicias, ventajas y privilegios establecidos en este Decreto no involucrarán en ningún caso discriminación que coloque a esta planta en una posición

desventajosa de competencia, en relación con otra planta o plantas industriales clasificadas dedicadas a producir los mismos artículos.

Arto. 2o.—Se somete al señor John T. Robinson a todas las obligaciones siguientes:

- a) —Iniciar la producción de la planta dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha en que se publique el presente Decreto y su aceptación de parte de la Compañía.
- b) —Dar cuenta al Poder Ejecutivo de cualquier modificación importante en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones, ya sean en el transcurso de las actividades de instalación o de operación de la Planta.
- c) —Proporcionar a las autoridades competentes y debidamente autorizadas, si estas lo pidieren, cuantos datos o informes se le soliciten razonablemente sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la planta.
- d) —Aplicar en la elaboración de los productos y en la operación de la planta y las facilidades asociadas las mismas normas de ingeniería y seguridad que generalmente se utilicen en esta clase de trabajos.
- e) —Vender sus productos a precios razonablemente competitivos dentro de las condiciones nacionales.
- f) —Dar prioridad en la venta de los productos de la planta al abastecimiento del consumo doméstico hasta la capacidad de la misma planta.
- g) —Llevar a cabo sus negocios en una base competitiva e independiente, evitando toda práctica que perjudique al público consumidor.
- h) —Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a lo inspección de las autoridades competentes, información detallada sobre la importación de mercaderías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera, así como sobre el uso de las mismas, y en todo caso, someterse a las disposiciones que contiene la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—El señor John T. Robinso, deberá ofrecer amplia oportunidad para que inversionistas nicaragüenses puedan suscribir acciones que representen no menos del 25% del capital social.

Para éste efecto él o su cesionaria, una vez que esté constituida bajo las Leyes de Nicaragua, hará el ofrecimiento del caso por medio de cualquiera de las Instituciones de Crédito del país debidamente autorizadas por el término de tres meses contados a partir de la

fecha en que el aviso respectivo sea publicado en uno de los periódicos de Managua, D. N.

Arto. 4o.—El señor John T. Robinson, para realizar el traspaso a que se alude en la parte última del considerando primero de este Decreto, deberá sujetarse a lo establecido en el Arto. 3o.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta en el entendido que esta en plena armonía con las Leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque hayan situaciones no previstas en el texto de este Decreto.

Arto. 6o.—Notifíquese al señor John T. el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Este Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SO-MOZA D.—Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

### Ministerio de Economía

#### VENTA DE PATENTE

Nº 24325—B/U Nº 97711—\$ 6.95

Farbenfabriken Bayer, A. G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 659 del 29 de Enero de 1959, sobre:

#### Envase de embalaje para tabletas. grageas o productos similares

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Samuel Gurdíán.

3 2

#### PATENTE DE INVENCION

Nº 24255—B/U Nº 97656—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Nuevas composiciones insecticidas y procedimiento para su preparación

Oyense por oiciones término legal.

Ministerio de Economía —Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 24252—B/U Nº 97656—\$ 7.20

Merlek & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**T. P. M.**

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, (Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticas).

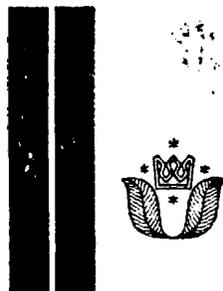
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24251—B/U Nº 97656—\$ 6.40

The American Tobacco Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos de tabaco manufacturado, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24253—B/U Nº 97656 \$ 7.20

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**DIMETHOATE**

para: Preparaciones para la destrucción de plantas y animales dañinos, parasitcidas y pesticidas en general, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24254—B/U Nº 97656—\$ 7.20

White Laboratories, Inc., de la ciudad de Kenilworth, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**Sorboquel**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24256—B/U Nº 97656—\$ 7.00

Heyden Newport Chemical Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**STROBANE**

para: Preparaciones químicas para ser usadas como insecticidas, Clase 8, (Productos químicos industriales)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24257—B/U Nº 97656—\$ 7.30

Studebaker-Packard Corporation, de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**STUDEBAKER**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos), incluyendo automóviles y partes para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24258—B/U Nº 97656—\$ 7.75

Cummins Engine Company Inc., de Columbus, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**P. T.**

para: Sistemas de combustible para máquinas incluyendo bombas de combustible e inyectores de combustibles y partes de los mismos, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 24259—B/U Nº 97656—\$ 7.60

William H. Rorer, Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**PAADON, PAREPECTOLIN, PROBUITYLIN y VITAPLETE**

para: Preparaciones y específicos medicinales y farmacéuticos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 24260—B/U Nº 97656—¢ 7 40  
William H. Rorer, Inc., de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**CARFUSIN  
CHARDONNA  
COMFORTINE  
FERMATIN**

para: Preparaciones y específicos medicinales y farmacéuticos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 24261—B/U Nº 97656—¢ 12.00  
International Business Machines Corporation, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Servicio:

**I B M**

para: Servicios, comprendiendo el análisis y proceso de datos comerciales, industriales, educacionales, científicos y estadísticos y la conducción de inspecciones para la compilación de tales datos y preparación de documentos, registros e informes sobre las bases de tales datos, proporcionando a agencias comerciales, industriales, educacionales, científicas y gubernamentales y análisis de instituciones de problemas en la compilación, transmisión y proceso de datos procedentes de lugares remotos para controlar el proceso de datos de lugares, diseñando sistemas o equipos y proporcionando como alquiler o arrendamiento personal, equipo y materiales para la compilación, transmisión y proceso de datos, reparación y mantenimiento de máquinas de oficina, sistemas de procesamiento de datos y equipo, y servicios consultativos en relación con el diseño, instalación, uso y mantenimiento de sistemas de comunicación y procesamiento de datos y equipo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

**SECCION JUDICIAL**

**REMATES**

Nº 24546—B/U Nº 91191—¢ 8.40  
Diez de la mañana del día cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, venderá al martillo el siguiente bien mueble: Auto-Bus Placa Número 2630, Marca Ford, de pasajeros, Color Gris y Rojo, Chasis Número F60R3E, Motor 18120, de ocho cilindros, Modelo 1953, con capacidad para treinta y nueve pasajeros, de servicio público u bano, Colón-Cementerio-Salvadorita, con las llantas en pésimo estado.

Base de la Ejecución: ¢ 5,500.00.

Opóngase dentro del término legal quien tuviere mejor derecho.

Dado en el Juzgado 1o. de Distrito para lo Civil de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla Medrano, Juez 1o. de Distrito para lo Civil de Managua.—C. Reyes C., Srío. 3 3

Nº 24537—B/U Nº 97720—¢ 6.40  
Tres tarde, cuatro Febrero, subastaráse este Juzgado casa y solar situados Cantón Noroeste Jinotepe, de doce varas y media largo, por quince varas ancho, limitado: Oriente, Salvador Arévalo Aburto; Poniente, Rigoberto Zapata; Norte, Manuel Torres; y Sur, Manuel Jiménez.

Base remate: Doscientos Córdobos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Castillo A., Srío. 3 3

Nº 24531—B/U Nº 97785—¢ 8.15  
Once de la mañana seis Febrero año corriente, remataráse este Juzgado, casa y solar situado Villa de Tiptapa, jurisdicción este Departamento, limitada así: Oriente, predio Modelo Madrigal; Poniente, calle en medio, lotes expropiados; Norte, lotes de Feliciano Hurtado y José León Manzanares; y Sur, María Martínez de Vivas.

Base subasta: Dos Mil Doscientos Veintisiete Córdobas y Diez y Nueve Centavos de Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Felipe Rodríguez Serrano como mandatario de «Singer Sewing Machine Company» contra Juana María Huembes.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S. 3 3

Nº 24435—B/U Nº 97253—¢ 9.30  
Once mañana siete Febrero próximo, local este Juzgado subastaráse, finca rústica en Líquia jurisdicción Matiguás este Departamento, de ciento sesenta manzanas con sesenta manzanas potreros, veinticinco manzanas huertas, árboles frutales, cercada con alambre púas, lindante: Oriente, José Masís; Poniente, Pánfilo Suárez y Cirilo Tapia; Norte, Francisco y Audulio Jarquín; Sur Antoliano García, debidamente inscrito.

Base subasta: Dos Mil Córdobas.

Se subasta en ejecución de Banco Nacional de Nicaragua; contra Domingo Barrera Cantillano.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, doce Enero mil novecientos sesentiuano.—Salvador Delgado M. Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme, Matagalpa, trece Enero mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Delgado M., Juez Civil de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 24506—B/U Nº 109750—¢ 6.92  
Once mañana día miércoles uno de Febrero próximo corriente año, local este Despacho venderá en pública subasta finca rústica una y media manzana extensión situada comarca «La Cuitanca», jurisdicción Chichigalpa, lindante: oriente, Félix Meza; poniente, Alonzo Paiz; norte, Alonzo Paiz; Norte, Alonzo Paiz; Sur, Estela Mafena.

Ejecutante: Dr. Pablo Dávila Pérez.

Ejecutado: Pastora Mafrena.

Base Remate: Quinientos Noventa y Seis Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Enero dieciséis mil novecientos sesentiuano.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 24516—B/U Nº 97841—¢ 12.80

Cuatro tarde dos Febrero corriente año, Local éste Despacho venta al martillo de los siguientes bienes muebles; una máquina eléctrica con trece pares de calefactores de ciento diez voltios (110), marca «Weeco», extensible; una secadora eléctrica marca «Speed King», niquelada.

Cuatro (4) sillelas de aluminio con forro plástico asentadera y espaldar.

Cuatro (4) sillelas para comedor tapizadas en plástico celeste verde.

Dos (2) sillones de aluminio tapizados color verde de madera en la parte superior de los brazos.

Un juego de sala, de madera, de cuatro piezas tapizadas en celeste.

Dos (2) mesas de forma rectangular aproximadamente de treinta y seis por diez y ocho pulgadas, una color mármol y la otra blanca con amarillo.

Un espejo de cincuenta y seis pulgadas de alto por más o menos de treinta y ocho pulgadas de ancho.

Un espejo de cuarenta y dos por treinta y seis pulgadas de ancho.

Una mesa de centro, de madera, color natural, de cedro.

Un carro marca «Osmobile», modelo año de mil novecientos cuarenta y nueve, estilo número cuarenta y nueve trescientos sesenta y seis mil novecientos cuatro, motor de ocho cilindros, número ocho cilindros, número ocho B-catorce-novecientos treinta y seis, chasis número cuatrocientos noventa y nueve M siete mil trescientos siete mil trescientos siete (7), con capacidad para cinco pasajeros, con sus llantas y accesorios correspondientes, registrado en la Oficina de Tránsito Placa Número trece mil ciento noventa y cinco, año 1960.

Ejecución; Dr. Gonzalo Ocon Vela contra Eloisa Barrios Zepeda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Corregido—dos—Vale.

3 3

Nº 24522—B/U Nº 97783—¢ 8.60

Cuatro tarde próximo tres de Enero año corriente, local este Juzgado subastará mejor postor predio urbano ubicado barrio Santo Domingo esta ciudad sobre calle central este, entre 9a y 10a. avenidas sur-este, mide diez varas frente, por veintinueve y media varas de fondo, existe casa cañón y medaguanas en rumbos occidental y sur, todo lindante: oriente y sur, José Guadamuz; occidente, sucesores de Gregorio Fonseca; norte, calle central en medio, Juan Bautista Mendoza.

Ejecución: Paz de Larios Mayes contra Virgilio Solórzano Zavala.

Base subasta: Treintisiete Mil Setecientos Sesenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos sesentuno. Las cinco de la tarde.—G. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 24515—B/U Nº 97844—¢ 7.70

Tres y siete la tarde seis Febrero de este año, subastará finca urbana ubicada barrio El Colvario de esta ciudad, mide nueve varas de frente, por treinta de fondo, y linda: oriente, María Jesús de Arzúlo; occidente, Guadalupe viuda de Montiel; y otra; norte, col ejón Fox e medio, María Urcuyo; y sur, Haydeé viuda de Argüello.

Ejecución: Elisa María viuda de Porras contra Filena Duarte de Bravo.

Por: Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos sesentuno.—G. Barberena R., Juez.—Luis Torres Masís, Srlo.

3 2

Nº 24535—B/U Nº 97790—¢ 11.20

Cuatro de la tarde siete de Febrero del año en curso, subastará finca situada en el Departam nto de Boaco, perteneciente Virgilio Solórzano Zavala, deslindada: oriente, posesiones de Juan López, Pánfilo Ramos y Martín Cerda antes, ahora de Arnulfo Cerda y sucesión de Joaquín Sequeira; poniente, posesiones de Tomás y Evaristo Amador y Micaela Zamora antes, ahora de Ronaldo Caldera y Augusto Incer; norte, montaña inculta hasta las cimas de unas altas lomas; y sur, camino que conduce a Río Negro, Juan B. Morales y Orlando Martínez. Inmueble inscrito en el Registro Público de Boaco bajo número seiscientos setenta y seis, folio primero del Tomo treinta y tres del Libro de P. o-piedades, Sección de Derechos Reales.

Subasta llevarás efecto en Juzgado Segundo Civil del Distrito en ejecución que sigue Instituto de Fomento Nacional contra Virgilio Solórzano Zavala.

Base subasta; Nueve Mil Setecientos Veintidos Córdoba con Treinta y Seis Centavos.

Intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, el veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Las tres de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero. —José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 24517—B/U Nº 97775—¢ 6.08

Diez y veinte minutos mañana siete Febrero corriente año, local este Juzgado subastará martillo automóvil «Chevrolet» color rojo, motor No. KAE-121057, Chassis No. 2K-K37584.

Ejecución: Luis Eduardo Miranda Ramos contra Fernando Silva Bendaña.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintitres Enero mil novecientos sesenta y uno. —Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

Nº 24512—B/U Nº 107807—¢ 7.80

Once a.m. ocho Febrero próximo venidero, local este Juzgado venderás pública subasta casa y solar situados pueblo Malpaisillo o Larreynaga de este Departamento, casa forrada tablas, cubierta tejas, parada horcones, diez varas frente, ocho largo, y solar treinticuatro varas frente, por cuarentiocho fondo, lindan es: oriente, mediando calle, Pablo Ruiz; poniente, Santos Coronado; norte, Pedro Palacios Calderón; sur, mediando calle, Julio Bailestros.

Avslúo: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Domingo Delgado y Carmen Avendaño de Delgado contra Ramona Salgado Torres.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Enero mil novecientos sesentuno.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 1

Nº 24523—B/U Nº 97782—¢ 8.85

Once de la mañana del ocho de Febrero próximo entrante, subastará en este Juzgado los siguientes precios situados en comarca Esquipulas de este Departamento: a) —predio de una manzana de superficie, lindante: oriente, finca de Gregorio Suárez; occidente, la de Demetrio Garza; norte, Santiago Rivas; y sur, Emilio García; y b) —predio de una manzana, dentro de los siguientes linderos: norte, Narciso Espinosa; sur, camino de por medio,

Inés Pilarie; oriente, Ramón Cuarezma; y occidente, Hilario García.

Base subasta de ambos inmuebles: Tres Mil Córdobas.

Ejecución del doctor Abelardo Zamora Aragón en contra de Hilario García y Bernabela Cuarezma Valdivia, por suma de Córdobas.

Dado Juzgado lo. Civil Distrito.—Managua, dieciocho Enero de mil novecientos sesenta y uno.—O. Ca rasquilla—Iván Selva S., Srío.

3 1

Nº 24451—B/U Nº 059731—¢ 7.20

Once mañana dos Febrero próximo, subastará: este Juzgado rústica tres octavas partes de finca, mide cuatrocientas diecisiete manzanas, dos mil doscientas setentitres varas cuadradas, limitada: norte, Carlos Holmann Morice; oriente, Manuel Antonio Marengo; sur, Manuel Antonio Marengo; poniente, Manuel Antonio Marengo, camino a Costa Rica en medio.

Ejecución: Natalia Bustos contra María de Jesús Cándida Bustos o Sara Bustos, representada por guardador Dr. Gonzalo Zamora.

Base: Mil Cuatrocientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Enero mil novecientos sesentiuño.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24568—B/U Nº 054443—¢ 6.00

Doce meridianas seis Febrero entrante, subastará: rústica jurisdicción San Lorenzo, cincuenta manzanas cabida, limitada: oriente, Marta Lira; poniente, Antonio Romero; norte, Pedro Picado; sur, Carlos Roch.

Ejecuta: Eusebio Castillo a Agustín Alvarado.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Civil.—Boaco, once Enero mil novecientos sesentiuño.—Nicasio Montiel Z., Srío.

3 1

Nº 24383—B/U Nº 107354—¢ 7.88

Once y media de la mañana seis Febrero este año, subastará en este Juzgado casa y solar ubicados barrio Zaragoza esta ciudad, siendo la casa en forma de cañón, paredes de taquezal y adobes, de quince varas de frente, por treinticinco varas de fondo, lindante: oriente, predio de Santos Contreras; poniente, mediando calle, Lucila Mayorga; norte, Mérida Delgado; y sur, predio de Dora de Cerda.

Base posturas: Trece Mil Córdobas.

Ejecuta: Sara García de Salinas a Ramiro Roque Manning.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Enero mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 24488—B/U Nº 97765—¢ 7.00

Ocho mañana seis de Febrero año corriente, local este Juzgado venderá al martillo y al mejor postor camión «Chevrolet» modelo 6503, serie 6C58T—122088, motor F52QLB, 6 toneladas, cilindros 6, color azul oscuro.

Ejecución: «F. Alf. Pellas & Co.» contra Carlos Arana hijo.

El camión puede verse en las oficinas de la Casa Pellas de Granada.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez y siete Enero mil novecientos sesentiuño.—Edmundo Matos M., Secretario.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24311—B/U Nº 052913—¢ 7.00

Octavio Aguilar Cuadra, solicita Título Supletorio en finca rústica situada en terrenos comuneros, con sus linderos: al oriente, montaña inculca; al occi-

dente, el Gran Lago; al norte, río Camaastro; y al sur, río Congo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, Departamento Río San Juan, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis H. García—Amparo Arceyut, Sría.

3 2

Nº 24294—B/U Nº 68509—¢ 7.52

Francisco Maldonado, Ocotal, pide Título Supletorio casa y solar ubicados barrio Coyolar esta ciudad, casa adobes, teja barro, forma mediagua una sola pieza, diez por seis, con corredor y cocina, solar, treinta y tres varas y tercia cuadro, limitadas: norte, Luis Salgado, calle en medio; sur, herederos Antonio Palma; oriente, casa y solar las Mejía; occidente, casa y solar Julia Herrera.

Valóralos: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotal, catorce Diciembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío

3 2

Nº 24282—B/U Nº 80364—¢ 6.00

Emiliano Duarte, solicita Título Supletorio casa solar barrio Laborfo esta ciudad, lindante: oriente, Humberto Altamirano, Dolores Sánchez; poniente, calle en medio, herederos Felipe Ramírez Orillo; norte, María Morales; sur, Francisco Bedel.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Primero Local Civil.—León, diecisiete Noviembre mil novecientos sesenta.—S. Borge h., Secretario.

3 2

Nº 24273—B/U Nº 055789—¢ 7.50

Petronila Zeledón viuda de González, solicita Título Supletorio solar urbano Cantón Norte, cuarenta y nueve varas de norte a sur, por treinta de oriente a occidente, lindante: oriente, potrero Margarito Zamora, hoy sucesión Domingo (antarrero; occidente, Emilio González; norte, terreno Municipal; sur, Simeón Castro.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—Enmendados—oriente—Juzgado—valen. Sobrabortado—Octubre—vale.—Ariel Zapata Q.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diecisiete Diciembre mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srío

3 2

Nº 24278—B/U Nº 86534—¢ 5.64

José de la Cruz y Juana Vega Guardado, solicitan Título Supletorio pedio urbano situado El Reatejo, lindante: norte, sucesores de Andrés Beteta; sur, calle en medio, Ramón Castillo; oriente, Carmen Olivares; poniente, Ester Alvarez

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Diciembre mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sría.

3 2

#### CONVOCATORIA

Nº 24544—B/U Nº 97740—¢ 5.70

Habiéndose concluido auditoriaje por año fiscal ppto., la Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de León, S. A., cita por primera vez a los socios para reunión en Junta General Ordinaria Anual que tendrá efecto en León en la Oficina de la Gerencia, a las diez de la mañana del domingo diecinueve de Febrero del corriente año.

El informe de auditoría está en la Gerencia para que pueda ser examinado por los accionistas.

León, 24 de Enero de 1961.

JUNTA DIRECTIVA,  
Compañía Eléctrica de León, S. A.

2 1

## CITACION

Nº 24570—B/U Nº 97795—¢ 7.20

La Junta Directiva de «Comercial Farmacéutica, S. A.», cita a sus socios para Junta General de Accionistas a las tres de la tarde del diez y ocho de Febrero próximo y en el local de la Compañía, para dar a conocer el movimiento social durante el año de mil novecientos sesenta y para elecciones de la Junta Directiva para el año de mil novecientos sesenta y uno.

Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

DR. PEDRO E. RIVAS VARO S,  
Secretario.

3 2

## Sentencia de Divorcio

No. 24510—B/U—No. 36149—¢ 5 02

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Managua, doce de Agosto de mil novecientos sesenta. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José María Fernández Bustos y Juana Dora Escorcía Flores. La menor Getty de los Angeles queda en poder de la madre señora Dora Escorcía, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscríbese en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H. Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srio.

## A V I S O S

Nº 24519—B/U Nº 97841—¢ 9.00

El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, a solicitud del señor Francisco José Abrego Alegría, Hago Saber al Público: que el poder Generalísimo que dicho señor Abrego Alegría había otorgado ante mis oficios Notariales en esta ciudad, a las diez de la mañana del día tres de Septiembre de 1960, a favor de su tío don Balbino Alegría Fonseca, fué revocado para todos los efectos legales y en esta misma ciudad y ante mis mismos oficios Notariales a las diez de la mañana del día ocho de Enero de 1961, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 2o. Arto. 3349 C.

San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, nueve de Enero de 1961.

JOSE A. MORALES,  
Notario Público de la República  
de Nicaragua.

3 3

Nº 24336—B/U Nº 97732—¢ 46.50

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que la Sra. Doris Barrios de Lanning, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 244 que ampara 20 Acciones de este Banco que se le extravió

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 17

Nº 24337—B/U Nº 97737—¢ 44.61

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que el Sr. Paul Dambach, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 55 que ampara 10 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 17

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre... ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre... ¢ 25.00

Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.